



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 004 2016 00606 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Claudia Milena La Torre y otro
Asunto	Acepta cesión crédito. Termina proceso parcialmente
AS.	1874V (497) 5

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que el FONDO NACIONAL GARANTÍAS S.A., realiza a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

De otro lado, atendiendo la solicitud presentada por CENTRAL DE INVERSIONES, toda vez que cumple con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, únicamente respecto del porcentaje de la obligación a favor de la entidad cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra CLAUDIA MILENA LA TORRE y NELSON ENRIQUE MAESTRA CARDENAS, por pago de la suma de dinero en la que se subrogó el Fondo Nacional de Garantías (cedente), sin lugar a levantar las medidas cautelares.

SEGUNDO: CONTINUAR la presente ejecución respecto de obligación de BANCOLOMBIA S.A., la cual continúa vigente.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f84be8cfff23244735ec2b537cfaef7e5b45a4d04fc429dd392d339860bfd05

Documento generado en 13/08/2021 02:53:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>